

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 003610

(19 DIC. 2025)

*“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información
Pública en
la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”*

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, y la Resolución 0496 del 16 de abril de 2025 (expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, inciso 1 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 establece que esta será aplicable a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público.

Que el artículo 12° de la Ley 1712 de 2014 impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras.

Que el artículo 13° de la Ley 1712 de 2014 describe las obligaciones para la publicación de los Registros de Activos de la Información y determina que se debe asegurar que los “Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, con relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales”.

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales"

Que el artículo 15° de la Ley 1712 de 2014 ordena la creación de un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 20° de la Ley 1712 de 2014 ordena mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con esta ley. El Índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en el que conste tal calificación.

Que el Artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1081 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. dispone como Instrumentos de Gestión de la Información Pública los siguientes: registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de información y el programa de gestión documental. A su vez, el Artículo 2.1.1.5.2. del mencionado decreto establece que dichos instrumentos deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se hace necesario la adopción e implementación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada se procede a adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública:

1. Registro de Activos de Información.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada.
3. Esquema de Publicación de Información.
4. Programa de Gestión Documental.

ARTÍCULO SEGUNDO. La actualización de los instrumentos de gestión de la información estará sujeta a la temporalidad, no obstante, su verificación se realizará anualmente.

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales"

La gestión para la actualización de cada instrumento estará a cargo de las siguientes dependencias:

1. Registro de Activos de Información: su compilación y custodia será corresponsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y el grupo de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera. Todas las dependencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA son responsables de la actualización de sus activos de información.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada: Todas las dependencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA son responsables de la actualización del índice de información que reporten como reservada y clasificada; su compilación y publicación estará a cargo de Oficina de Tecnologías de la Información.
3. Esquema de Publicación de Información: la actualización y publicación estará a cargo del grupo de Comunicaciones de ANLA.
4. Programa de Gestión Documental: la actualización y publicación estará a cargo del grupo de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera de ANLA.

ARTÍCULO TERCERO. La gestión, implementación, operación y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública adoptados mediante la presente resolución se desarrollarán al interior de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, conforme a su estructura organizacional, y se integrarán de manera transversal al Sistema Integrado de Gestión de la entidad, garantizando su articulación con los procesos, procedimientos, políticas, controles y herramientas institucionales, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. Los instrumentos de gestión de la información se publicarán en el enlace del menú de Transparencia y Acceso a la Información <https://www.anla.gov.co/transparencia>, en la sección de Datos Abiertos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1519 del 2020 por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Anexo técnico 2, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

TÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO. Publicar la presente resolución en la intranet de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de diciembre de 2025



IRENE VELEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL

Elaboró:
YEISON MANUEL COTES GIL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20252200036104

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.